

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

ACTA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 008-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y SEGURIDAD SECURBEL LTDA

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CONTRATISTA:	SEGURIDAD SECURBEL LTDA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.
TIPO DE ACTA:	ADICION, PRORROGA Y CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL
FECHA DE INCIO	06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE MARZO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	\$302.645.340 TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE
CDP:	006 DE 02 DE ENERO DE 2026
RP:	005 DE 02 DE ENERO DE 2026
ADICION 1:	VALOR: (\$100.881.780) CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE CDP: 448 DEL 24 DE MARZO DE 2026
PRORROGA 1:	DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza Cundinamarca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** y por la otra parte, **MARLENE IZQUIERDO LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31987133 quien, en calidad de representante legal de la entidad **SEGURIDAD SECURBEL LTDA**, identificada con NIT 900.116.346-7,



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta de adición al contrato 008-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA se suscribió el Contrato de Suministro No.008-2026, que tiene como objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.”**

SEGUNDA: Que el Supervisor del contrato, mediante oficio del día 26 de marzo de 2026 presentó solicitud de ADICIÓN Y PRORROGA, argumentando las siguientes razones:

*“(…) En mi calidad de Supervisor del Contrato de Apoyo a la Gestión Administrativa N.º 008–2026, suscrito con el contratista **SEGURIDAD SECURBEL LTDA**, me permito solicitar la elaboración y trámite del Otrosí de Adición y Prórroga N.º 1, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, requerido para la protección, custodia y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y a cargo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, Cundinamarca, incluidos los puestos de salud Hato y Siete Trojes.*

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad institucional de asegurar la continuidad del servicio, el adecuado cumplimiento contractual y el normal desarrollo de las actividades que actualmente se ejecutan a satisfacción. En consecuencia, me permito presentar el siguiente:

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

1. Que entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza y **SEGURIDAD SECURBEL LTDA** se suscribió el Contrato N.º 008–2026, cuyo objeto es: “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y a cargo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, Cundinamarca y sus puestos de salud Hato y Siete Trojes”, a través de la plataforma SECOP II, el día 02 de enero de 2026.
2. Que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes, estableciendo como fecha de inicio de ejecución el día 02 de enero de 2026.
3. Que el valor del Contrato N.º 008–2026 corresponde a **TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$302.645.340)**.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

4. Que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal N.º 005 de fecha 02 de enero de 2026, por valor de **\$302.645.340**.
5. Que se hace necesario **adicionar** al Contrato N.º 008–2026 la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$100.881.780)**.
6. Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
7. Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 448 de fecha 24 de marzo de 2026, por valor de **\$100.881.780**. **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**
8. Que el contratista **SEGURIDAD SECURBEL LTDA** mantiene las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera requeridas para la ejecución del objeto contractual.
9. Que se verificó que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
10. Que la presente solicitud de Otrosí ha sido recomendada por la Supervisión del contrato y cuenta con la aprobación de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza.
11. Que el Contrato N.º 008–2026 se encuentra actualmente en ejecución y se ha desarrollado en condiciones de cumplimiento satisfactorio. (...).”

TERCERA: Que mediante la Resolución No.119 del 10 de diciembre de 2024, se adoptó el Nuevo Manual De Contratación de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, el cual en sus numerales 10.4.1.1.1. Adición y 10.4.1.1.3. Prórroga, se reguló la adición, prórroga y Otro si a los contratos.

CUARTA: Que por encontrarse procedente la solicitud, el Subgerente Administrativo y Financiero del hospital ordenó la elaboración de la presente adición al contrato.

QUINTA: Que el artículo 47 del Estatuto de Contratación de la Entidad reguló lo relativo a la adición, prórroga y Otro si a los contratos.

SEXTA: Que la petición elevada por el Supervisor está acorde con lo señalado en el Manual y el Estatuto de Contratación de la ESE.

SEPTIMA: Que para la adición del presente contrato se expidió el **CDP NUM: 448 DEL 24 DE MARZO DE 2026**.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

OCTAVA: que una vez revisado el contrato 008-2026, se evidencio por error en la digitación en el acápite de individualización de las partes se cometió un lapsus cálimi. Este error involuntario corresponde a un yerro en la transcripción quedando:

“Entre los suscritos JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA por una parte y por la otra parte , JOSE OMAR URREGO CHITIVA, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.389.772, en calidad de representante legal de la entidad SEGURIDAD SECURBEL LTDA, identificada con NIT: 900.116.346 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SUS PUESTOS DE SALUD HATO Y SIETE TROJES-7 ,quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes”

Siendo el siguiente:

“Entre los suscritos JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA por una parte y por la otra parte , MARLENE IZQUIERDO LÓPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 31987133 quien, en calidad de representante legal de la entidad SEGURIDAD SECURBEL LTDA, identificada con NIT 900.116.346-7,,quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes”

NOVENA: Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dispone que “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”.

DECIMA Que la anterior aclaración no va en contravía de los principios de la contratación sino por el contrario en la procura de la continuidad de un servicio fundamental como de la satisfacción del interés general sobre el particular.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

DECIMA PRIMERA: Por lo anterior, las partes acuerdan la presente adición, prórroga y corrección de error formal, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el contrato 008-2026, desde el 01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026.

SEGUNDA: TENER COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 008-2026 el día 30 de abril de 2026.

TERCERA: ADICIÓN EN VALOR. A partir de la presente acta entiéndase adicionado el contrato Adicionar al contrato 126-2025 un valor de **(\$100.881.780) CIENT MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**

CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Para todos los efectos legales y fiscales obsérvese como valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$411.527.420,00).**

QUINTA: Aclarar el acápite de individualización de las partes. Lo anterior con la finalidad de no afectar la etapa de perfeccionamiento del mismo, el cual quedara así:

“Entre los suscritos JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA por una parte y por la otra parte, MARLENE IZQUIERDO LÓPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 31987133 quien, en calidad de representante legal de la entidad SEGURIDAD SECURBEL LTDA, identificada con NIT 900.116.346-7,, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes”

SEXTA: GARANTÍAS. En caso de contar con garantías EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo al valor pactado en esta acta, respecto de los riesgos amparados en el contrato principal.

SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y demás estipulaciones del **CONTRATO** no modificadas por la presente acta permanecen vigentes.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu salud
es nuestro



compromiso



Gobernación de
Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta de ADICIÓN y PRORROGA se entiende perfeccionada a partir de la aprobación de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

NOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón. – Profesional de Contratación

Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria. – Asesor Jurídico



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE